



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 14 SEP 2020 Recibido.....229.....Hs. Exp. N°.....40.100.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**INGRESO DE EMERGENCIA PARA PROFESIONALES
INDEPENDIENTES DE LA SALUD QUE SE ENCUENTRAN DENTRO
DEL GRUPO DE RIESGO POR COVID 19**

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase un ingreso de emergencia de carácter excepcional y mensual, para profesionales de la salud independientes que forman parte del grupo de mayor riesgo ante el COVID 19 y, por dicho motivo, se encuentran impedidos el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 2 - Características del ingreso. El ingreso es equivalente al Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil creado por la ley 24.013, al momento del pago de la prestación objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Personas Beneficiarias. Son beneficiarias las personas profesionales de la salud que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiadas en sus respectivos colegios profesionales;
- b) Ser domiciliadas en la provincia de Santa Fe;
- c) Ser monotributistas o autónomos;
- d) No encontrarse bajo situación de dependencia laboral alguna; y,
- e) Ser mayores de 60 años;
- f) padecer alguna de las siguientes enfermedades:
 - 1) enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC],
 - 2) enfisema congénito,
 - 3) displasia broncopulmonar,
 - 4) bronquiectasias,
 - 5) fibrosis quística,
 - 6) asma moderado o severo,
 - 7) enfermedades cardíacas,
 - 8) Inmunodeficiencias,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 9) cáncer,
 - 10) diabetes,
 - 11) insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- g) También se extenderá este ingreso a personas que se encuentren cursando embarazo.

La autoridad de aplicación podrá ampliar el listado de acuerdo a los avances respecto del conocimiento del impacto del virus en el organismo.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Registro. La autoridad de aplicación debe confeccionar un registro de personas beneficiarias de dicho ingreso en base a la información proporcionada por los colegios de profesionales de la salud y la Caja de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, debe disponer formas de acreditación de comorbilidades por parte de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 6 - Período de gracia pago matrícula. Invítase a los Colegios de profesionales de la Salud de la provincia de Santa Fe a brindar a los/as profesionales que se encuentran enmarcados en la presente un período de gracia para el pago de la matrícula correspondiente a los meses de junio del 2020 a marzo del 2021 pagaderos a partir de abril de 2021.

ARTÍCULO 7 - Aportes jubilatorios y obra social. El Poder Ejecutivo se hará cargo del pago de los aportes jubilatorios y de obra social correspondientes a las personas beneficiarias del régimen establecido por la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Período de gracia aportes obra social. Invítase a la Caja del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe a conceder al grupo de adherentes de las personas beneficiarias un período de gracia sin interés para el pago de obra social en los meses de mayo de 2020 a diciembre de 2020 y con intereses mínimos para el período enero de 2021 a marzo de 2021 pagaderos a partir de abril de 2021. Dicho beneficio es



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

complementario de los ya previstos por la Caja de los profesionales del Arte de Curar en el marco de la pandemia por Covid 19, no implicará pérdida de derecho alguno y podrá extenderse mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 9 - Retroactividad. La prestación objeto de la presente ley es de carácter retroactiva al inicio de la emergencia sanitaria Declarada por el Decreto Nacional N° 620/20 y se mantiene vigente hasta el cese de la misma.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a que con fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote del nuevo coronavirus COVID-19 a nivel global, el gobierno nacional y provincial han tomado -y continúan tomando- las medidas necesarias para paliar y mitigar los devastadores efectos de la misma, encontrándonos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, cuyo impacto y consecuencias se hará sentir en todos sus ámbitos y sectores. De acuerdo a la ley nacional 27.541 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social cuya vigencia establecida hasta diciembre de 2020 fue extendida por decreto 260 del PEN hasta marzo de 2021.

De acuerdo a los estudios que existen en la actualidad, el riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19 aumenta con la edad. En especial las personas mayores de 60 años corren mayor riesgo de enfermarse gravemente pudiendo requerir hospitalización, cuidados intensivos o un respirador para poder respirar, o incluso podrían morir.

De los aún incipientes conocimientos acerca del Covid-19 queda claro que la mortalidad aumenta en mayores de 60 y más aún en personas mayores de 80 años, aproximadamente un 21,9%. Esta mortalidad está agravada por las frecuentes comorbilidades que presentan muchas personas adultas mayores sumada a la inmunosenescencia (envejecimiento del sistema inmune con fallos en su respuesta).

En vista de esta epidemiología es que se aconsejó primero el aislamiento social de las personas adultas mayores y luego la cuarentena preventiva obligatoria. Es el único mecanismo que se ha demostrado útil para tratar de aplanar la curva de contagio.

En el caso de las personas profesionales de la salud que se encuentran en relación de dependencia, las mismas, a pesar de ver disminuidos sus ingresos cotidianos en los casos que realizaban atención



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

particular, cuentan con un ingreso mínimo que les asegura el sustento cotidiano. Desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se ha resuelto la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones, a todas las personas trabajadoras que se encuentran en las situaciones de mayor riesgo (resolución 207/2020, 233/2020 y 296/2020) mientras duren las disposiciones de aislamiento social y obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional.

Pero para el caso de las personas profesionales de la salud que no cuentan con ingresos provenientes de relación laboral de dependencia, que son independientes y se encuentran dentro del grupo de riesgo, están viviendo una merma total de sus ingresos que se agrava con el transcurrir de los meses. Los/as profesionales de la salud, especialmente en aquellas profesiones que tiene contacto con fluidos o gases que pueden volatilizar fácilmente cualquier virus, debieron abandonar sus actividades y consecuentemente dejaron de percibir los ingresos provenientes de ese desempeño. Si bien desde el gobierno nacional se concedió un préstamo de hasta \$150.000 pesos a monotributistas, con el transcurrir de los meses y las obligaciones que deben afrontar los profesionales mensualmente como pago de matrícula, aportes obra social y jubilación, alquileres de consultorios (y casas particulares) y pago de servicios, pago a colaboradores, entre otros; este dinero se vio rápidamente insuficiente. Ya no se cuenta con los pagos provenientes de trabajos realizados en meses anteriores provenientes de obras sociales o de particulares y, en consecuencia, se está obligando a las personas de mayor riesgo a exponerse al virus en condiciones de la mayor vulnerabilidad ante la enfermedad.

Al solo efecto de efectuar una estimación, que luego la Autoridad de aplicación deberá certificar y en la reglamentación determinar con exactitud, a la fecha desde la Caja de Previsión del Arte de curar y la Obra Social se nos informa que actualmente la cantidad de Profesionales Activos con edad igual o mayor a 60 años al cierre del 07/2020, son 6141



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personas. A este número, la autoridad de aplicación deberá contemplar sólo quienes son independientes, con comorbilidades frente al Covid-19 acreditables de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

Son muy valorables los esfuerzos realizados por las Asociaciones de profesionales como la Caja de los Profesionales del Arte de curar y otras, y los Colegios Profesionales que han tomado importantísimas decisiones tendientes a mitigar los efectos relativos a los cuidados de la salud y los económicos tales como:

- 1) Contención de personas afiliadas activas frente a la problemática laboral en lo que hace a los aportes;
- 2) Actuación ante los organismos provinciales y nacionales procurando brindar las garantías necesarias para dicho fin;
- 3) Colaboración con las personas afiliadas activas para la obtención de los beneficios brindados por la Nación en materia de préstamos a tasa cero y/o Ingreso Familiar de Emergencia (IFE);
- 4) Exención a personas afiliadas activas del pago de los aportes de previsión; obra social -con sus respectivos fondos- y subsidios correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, cuyo vencimiento opera el 15/04/2020 y 15/05/2020, respectivamente. Dicha exención no generará pérdida de derecho alguno;
- 5) Exención a personas afiliadas activas del pago de los aportes de previsión; obra social -con sus respectivos fondos- y subsidios correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, cuyo vencimiento opera el 15/04/2020 y 15/05/2020, respectivamente. Dicha exención no generará pérdida de derecho alguno;
- 6) Prorroga de los vencimientos de las cuotas de los meses de abril y mayo del corriente año de los contratos de financiación de deuda vigente, pasando dichas cuotas a los meses de noviembre y diciembre de este año, sin intereses y sin pérdida de derecho alguno. Idéntica medida se aplica a los préstamos personales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 7) No cobrar los coseguros de la Obra Social (OSPAC) durante los meses de abril y mayo del corriente año en toda prestación de internación que refiera a urgencias y nacimientos.
- 8) Prórroga de los vencimientos de las cuotas de los meses de abril y mayo del corriente año de los contratos de financiación de deuda vigente, pasando dichas cuotas a los meses de noviembre y diciembre de este año, sin intereses y sin pérdida de derecho alguno. Idéntica medida se aplica a los préstamos personales.
- 9) No cobrar los coseguros de la Obra Social (OSPAC) durante los meses de abril y mayo del corriente año en toda prestación de internación que refiera a urgencias y nacimientos o No cobrar los coseguros de la Obra Social (OSPAC) durante los meses de abril y mayo del corriente año en toda prestación de internación que refiera a urgencias y nacimientos.
- 10) Diferir el cobro del aporte correspondiente al Haber Anual Complementario
- 11) Prorroga por los meses de Mayo y Junio de 2020, manteniendo los valores del Módulo Previsional de Aporte (MPA) y del Módulo Previsional de Beneficio (MPB), correspondientes al mes de marzo de 2020, postergando los aumentos fijados para los meses de Mayo y Junio.

Un dato no menor a tener en cuenta para luego no tener que lamentar es que año tras año, tanto profesionales de la odontología como de la medicina permanecen entre las ocupaciones con las tasas más altas de suicidio en el mundo y, en este contexto de pandemia, la problemática se ha visto crudamente acrecentada.

Por todo ello y valorando los esfuerzos que se han hecho desde distintos sectores para morigerar el impacto, la realidad evidencia que hay una ausencia de ingresos en el grupo de profesionales de la salud mayores de 60 años que realmente preocupa y entendemos debe el estado acudir con alguna colaboración hasta tanto se revierta este estado de situación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el
acompañamiento de este proyecto de ley.